

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico



foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 19.933

Salta, Martes 3 de Enero de 2.017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

*Secretaría General de la Gobernación.
Dirección General de Boletín Oficial.*

TARIFAS

Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

PUBLICACIONES

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Precio por día

	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública	\$ 100	\$ 200
Remate Administrativo	\$ 100	\$ 200
Avisos Administrativos	\$ 100	\$ 200
Resolución Licitación Contratación Directa Concurso de Precio Citación o Notificación Convocatoria Audiencia Pública Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 100	\$ 200
Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concepción Explotación Mensura y Demarcación Caducidad de Minas Solicitud de Servidumbre y otros.		
Edicto Judicial	\$ 100	\$ 200
Notificación Sucesorio Remate Quiebra Concurso preventivo Posesión veinteañal Adopción División de condominio Rectificación de partida Ausencia con presunción de fallecimiento y otros.		

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 100	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 220	\$ 440

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40	\$ 0,80

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40 De 101 a 200 Pág. \$ 60 De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100 De 401 a 500 Pág. \$ 120 De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

COPIAS DIGITALIZADAS..... Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial..... \$ 15

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo, %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 7967 – Promulgada por Dcto. N° 2049 del 26/12/16 – M.D.H. y J. – MODIFICA LEY N° 7624. JUSTICIA. CREACIÓN DE JUZGADOS.	7
N° 7968 – Promulgada por Dcto. N° 2050 del 26/12/16 – M.D. H. y J. – CREA EL REGISTRO PÚBLICO DE PROCESOS COLECTIVOS.	8
N° 7969 – Promulgada por Dcto. N° 2051 del 26/12/16 – S.G.G. – TRANSFERENCIA DE INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS. (VER ANEXO)	10

DECRETOS

N° 2036 del 20/12/2016 – S.G.G. – INTERINATO DEL SEÑOR VICE GOBERNADOR, D. MIGUEL ÁNGEL ISA, A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	11
N° 2037 del 20/12/2016 – S.G.G. – ASUME SU TITULAR EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	12
N° 2039 del 21/12/2016 – M.A. y P.S. – RATIFICA CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA SANATORIO EL CARMEN S.A. (VER ANEXO)	12
N° 2042 del 21/12/2016 – M.H.y F. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2016. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	13
N° 2043 del 21/12/2016 – M.A. y P.S. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 09/16. SECRETARÍA DE ENERGÍA. AUTORIZA A LA FIRMA GOLDEN OIL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL ÁREA HIDROCARBURÍFERA CNO-02 EL VINALAR". (VER ANEXO)	16
N° 2046 del 21/12/2016 – M.A. y P.S. – DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO POR SEQUÍA A PRODUCTORES DE GANADO MAYOR Y MENOR DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA.	16
N° 2047 del 22/12/2016 – S.G.G. – INTERINATO DEL SEÑOR VICE GOBERNADOR, D. MIGUEL ÁNGEL ISA, A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	18
N° 2048 del 26/12/2016 – S.G.G. – ASUME SU TITULAR EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	18
N° 2053 del 26/12/2016 – M.C. y T. – COMISIÓN OFICIAL. MADRID – ESPAÑA.	18
N° 2057 del 26/12/2016 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. EL TORNEO DE PADDLE, EN TARTAGAL. DEPARAMENTO GENERAL SAN MARTÍN.	19
N° 2058 del 26/12/2016 – M.I.T.y V. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DEL EL BORDO, DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPARTIVAS.	20
N° 2060 del 26/12/2016 – M.GOB. – DESIGNA AL ESC. JUSTO ANTONIO HERRERA, COMO ADJUNTO AL REGISTRO NOTARIAL N° 154 DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	21
N° 2061 del 26/12/2016 – M.D.H.y.J. – DESIGNA A LA DRA. JULIA ELENA GÓMEZ SARAVIA, EN EL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	22
N° 2062 del 26/12/2016 – M.GOB. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN VILLA SAAVEDRA. (VER ANEXO)	23
N° 2067 del 26/12/2016 – M.S.P. – INCORPORACIÓN DE PERSONAL A LA COBERTURA DE CARGOS EN EL HOSPITAL "DR. JOAQUÍN CASTELLANOS" DE GENERAL GÜEMES. (VER ANEXO)	23

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 2038 del 21/12/2016 – M.H.y F. – TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL PLAN PROVINCIAL DE NUTRICIÓN DEL ESCOLAR.	24
N° 2040 del 21/12/2016 – M.H.y F. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL PEDIDO DE ACLARATORIA. SR. RENÉ ORTIZ.	25

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

N° 2041 del 21/12/2016 – M.H.y F. – RECHAZA PEDIDO DE ACLARATORIA. SR. CÉSAR ÁVALOS.	25
N° 2044 del 21/12/2016 – M.H.y F. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL . PEDIDO ACLARATORIA. SR. ENRIQUE CARRICA.	25
N° 2045 del 21/12/2016 – M.H.y F. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO. SR. MIGUEL ÁNGEL MAIDANA.	26
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
RESOLUCIÓN AMT – N° 01/17	26
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1232/2016	33
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1235/2016	34
COSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1234/2016	35
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12303/2016	36
LICITACIONES PÚBLICAS	
H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA – N° 001/17	37
SPC – POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 285/16	38
SPC – HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 286/16.	38
SPC – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA – N° 287/16.	39
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL– N° 01/17 .–	39
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA – N° 23/16.	40
CONTRATACIONES DIRECTAS	
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY – EXPTE. N° 01/17	40
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–80.662/16– RÍO GUACHIPAS– DPTO. LA VIÑA	41
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – N° 01/16 –CONCURSO PRIVADO.	42
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
MALENA – EXPTE. N° 21.408 – LUGAR: CERRO NEGRO – DPTO. LOS ANDES	45
SALARI 05 – EXPTE. N° 19634 – LUGAR: ARIZARO – DPTO. LOS ANDES	45
SENTENCIAS	
TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – EMANUEL RENE PUNTANO Y JESUS CRISTIAN MAMANI – EXPTE. N° 5165/15 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	46
TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – FRANCO DANIEL BURGOS – EXPTE. N° 51520/15 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	47
TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – ALBINO SEGUNDO – EXPTE. N° 51266/15 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	47
TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – JULIO ERNESTO PEREYRA Y LEONARDO ARICHI – EXPTE. N° 5131/14 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	48
SUCESORIOS	
PESCADOR, JORGE; RODRIGUEZ, MARÍA NÉLIDA– EXPTE. N° 549693/16	48

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

SOLER, CARLOS MARIA – EXPTE. N° 554816/16	49
FARFAN, SATURNINO; LAZARTE, DIONICIA CLEOTILDE – EXPTE. N° 553.745/16	49
CABRAL, VALERIANA TEODORA – EXPTE. N° 19629/16 – SAN JOSÉ DE METÁN	50
OSCAR ALBERTO GUEDILLA Y JUANA RODRIGUEZ EXPTE N° N° 567.666/16	50
PEREZ KRALIK, CATALINA VERONICA – EXPTE. N° 563.760/16	50
RIVERA RIVERA, FELICIANO; MARISCAL, GABRIELA – EXPTE. N° 1-560.099/16	51
PELO, JUAN CARLOS– EXPTE. N° 476812/14	51
DEL MORAL, ROBERTO FERNANDO – EXPTE. N° 558674/16	51
MONASTERIO, LIDIA; PAZ, SINFORIANO– EXPTE. N° 1-558860/16	52
POSESIONES VEINTEAÑALES	
BEJARANO PAULINA C/ SEGUNDO JULIAN –EXPTE. N° 510.567/15	52
VALLEJO, ALBERTO EDGARDO C/ CAMPERO, MARÍA ELENA Y/O RESP. – EXPTE. N° 468.270/14	53
EDICTOS DE QUIEBRAS	
NORTELEC S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° EXP-23061/13. TARTAGAL	53
EDICTOS JUDICIALES	
DAVALOS SUSANA C/ CYNAL S.R.L.; DIAZ, CYNTHIA PAOLA – EXPTE N° 27241/11 (CITA A LOS HEREDEROS DE LA SRA. DAVALOS SUSANA)	54
ESTADO NACIONAL INSTITUTO DE ESTADISTICAS Y CENSOS C/ TECNIWELD S.R.L. – EXPTE. N° 8427/2013	54
ESTADO NACIONAL– SECRETARÍA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN C/ ALTIPLANO VIAJES S.R.L. – EXPTE. N° 11000834/2008	54
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
KIOSCO DE MUJERES S.R.L.	57
GEM&M S.R.L.	58
SECCIÓN GENERAL	
AVISOS GENERALES	
PARTIDO PRO- PROPUESTA REPUBLICANA – DISTRITO SALTA – CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS	62
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/01/2017	63



PARQUE NACIONAL BARITU - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

LEYES

LEY N° 7967

REF. EXPTE. N° 91.36.034/16

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Modifícase el artículo 3° de la Ley 7.624, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 3°.**– No procederá la recusación sin expresión de causa respecto a los Jueces de los Juzgados creados en los artículos 1° y 2°, mientras exista un solo Juzgado de Primera Instancia en las materias Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en las ciudades de Cafayate y Joaquín V. González.

En caso de impedimento, inhibición o recusación, el Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y de Garantías, con asiento en la ciudad de Cafayate, será reemplazado por los Jueces de Garantías con asiento en la Capital y conforme sorteo.

Los jueces con asiento en la ciudad de Joaquín V. González se reemplazarán recíprocamente. En caso de ausencia de ambos, se seguirá el orden establecido en las respectivas leyes orgánicas."

Art. 2°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 26 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2049

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-36.034/16 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7967, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018728

LEY N° 7968

REF. EXPTE. N° 91-36.035/16

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Creación. Créase el Registro Público de Procesos Colectivos, como órgano dependiente de la Corte de Justicia, el que funcionará con carácter público, gratuito y de acceso libre, y respecto de los procesos radicados ante los tribunales de todos los distritos de la Provincia.

Art. 2°.- Funciones. Serán funciones del Registro Público de Procesos Colectivos:

- a) Inscribir ordenadamente la información que remitan los tribunales de la Provincia, vinculada al inicio y desarrollo de procesos colectivos, así como la que voluntariamente aporten los magistrados de otras jurisdicciones.
- b) Brindar los informes que se soliciten conforme la presente Ley.
- c) Compilar, analizar y mantener actualizada la información vinculada a los procesos registrados.

Art. 3°.- Procesos a inscribir. Se registrarán todos los procesos colectivos, tanto los que tengan por objeto bienes colectivos como los que promuevan la tutela de intereses individuales homogéneos.

Art. 4°.- Fuero y clases de juicio. La inscripción comprende a todas las causas de la especie indicada, radicadas ante el Poder Judicial de la Provincia de Salta, cualquiera fuese la vía procesal por la cual tramiten y el fuero ante el que estuvieran radicadas.

Art. 5°.- Oportunidad de remisión de la información. El deber de proporcionar la información de que se trata corresponde al tribunal de radicación de la causa, el que procederá a efectuar la comunicación pertinente una vez que resuelva asignar a la demanda el trámite de proceso colectivo e individualice la composición de la clase, con indicación de las características y circunstancias que hacen a su configuración como tal, reconozca la idoneidad del representante y establezca el procedimiento para garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio.

Respecto de las acciones deducidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, el tribunal interviniente deberá enviar la información correspondiente en el plazo de quince (15) días a partir de la puesta en funcionamiento del Registro.

Art. 6°.- Obligatoriedad. Es obligatoria la remisión de datos vinculados a procesos colectivos por parte de los tribunales de la Provincia, en forma exacta y completa.

Los deberes impuestos por esta norma resultan aplicables respecto de los tribunales de todos los fueros e instancias.

Art. 7°.- Comunicaciones. La comunicación se llevará a cabo por la vía o los medios que la Corte determine mediante su reglamentación, y contendrá la siguiente información:

- a) Nombres y domicilios de las partes y de los letrados intervinientes.
- b) Tipo de proceso e identificación de la clase involucrada en el caso colectivo mediante una descripción sucinta, clara y precisa.
- c) Objeto de la pretensión, mediante una descripción detallada del bien colectivo de que se trata o, en caso de intereses individuales, de la causa táctica o normativa homogénea y

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

del elemento colectivo que sustenta el reclamo.

- d) Intervención otorgada al Ministerio Público en virtud de lo previsto en los artículos 166, inciso a) de la Constitución Provincial y 32, incisos 2) y 3) de la Ley 7328, identificándose el órgano interviniente y el carácter en el cual participa en el proceso.
- e) Copia de la resolución o providencia a que hace referencia el artículo 5° de la presente Ley.

Art. 8°.- Deberes del Registro. La autoridad responsable del Registro verificará, en el plazo de dos (2) días de producido, el cumplimiento de los recaudos contemplados y, de corresponder, mandará efectuar la inscripción pertinente, que se comunicará en el día al tribunal de la causa. Asimismo, en dicha oportunidad, hará saber la existencia de otras acciones que tengan similar o idéntico objeto. En caso de formularse observaciones, se realizará una anotación provisoria debiendo el tribunal de la causa subsanar las deficiencias en el plazo máximo de treinta (30) días.

Art. 9°.- Otra información. Se inscribirán en el Registro las resoluciones ulteriores dictadas durante el desarrollo del proceso, que correspondan al desplazamiento de la radicación de la causa, modificación del representante de la clase, alteración en la integración de la clase involucrada, otorgamiento, modificación o levantamiento de medidas precautorias o de tutela anticipada, acuerdos totales o parciales homologados, sentencias definitivas y toda otra resolución que por la índole de sus efectos justifique –a criterio del tribunal– la anotación dispuesta.

Los datos se publicarán resguardando el decoro e intimidad de las partes, especialmente los datos de personas menores de edad y de aquellas cuya reserva deba mantenerse en virtud de la legislación vigente. Los nombres de estos últimos se consignarán mediante las letras iniciales correspondientes.

Art. 10.- Acceso a la información. La autoridad responsable del Registro deberá instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar el acceso público, gratuito y mediante un procedimiento sencillo, a la información asentada en el Registro.

Art. 11.- Reglamentación. La Corte de Justicia reglamentará su funcionamiento y dispondrá su implementación.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 26 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2050
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Expediente N° 91-36.035/16 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7968, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018729

LEY N° 7969

REF. EXPTE. N° 90-25.218/18

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir fracciones del inmueble identificado con la Matrícula N° 572, del departamento San Carlos, de conformidad a la forma, distribución y proporción que se indica a continuación:

- a) Transferir en carácter de donación a favor de la Municipalidad de San Carlos, la superficie identificada como Polígono 1, con cargo a destinarlo exclusivamente a la práctica de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales.
- b) Transferir en carácter de donación a favor de la Prelatura de Cafayate, la superficie identificada como Polígono 2, asiento de la Iglesia "Payogastilla", del municipio San Carlos, con destino a las actividades que le son propias.
- c) La superficie identificada como Polígono 3, se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas, uso público e institucional.

Los polígonos mencionados son los que tienen superficie, forma y ubicación detalladas en croquis que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles efectúa la mensura y desmembramiento de las fracciones del inmueble donado de conformidad a los incisos a) y b) del artículo 1°, estableciendo las servidumbres de paso necesarias.

Art. 3°.- Los donatarios no pueden enajenar las fracciones del inmueble objeto de la presente. A tal fin, las respectivas escrituras traslativas de dominio, deben incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- La formalización de las donaciones enunciadas en el artículo 1° se efectúan a través de Escribanía de Gobierno a favor de las entidades respectivas, y quedan exentas de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- En el caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en los incisos a) y b) del artículo 1°, la donación quedará revocada, restituyéndose la titularidad de dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputan a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Art. 7°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES– SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Carlos Daniel Porcelo
SECRETARIO INSTITUCIONAL
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 26 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2051

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90–25.218/16/16 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7969, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018730

DECRETOS

Salta, 20 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2036

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 20 de diciembre de 2016, y;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. **MIGUEL ANGEL ISA**, a partir del 20 de diciembre 2016 y mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018731

Salta, 20 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2037

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe a partir del 20 de diciembre de 2016, y;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018732

Salta, 21 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2039

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Expediente N° 136-220239/2015 y Agregados

VISTO el Contrato de Promoción celebrado el día 29 de noviembre de 2016 entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma SANATORIO EL CARMEN S.A., y las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.679 de Promoción de los Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma SANATORIO EL CARMEN S.A. propone una inversión destinada a la construcción de un cuarto piso del edificio, ubicado en Avenida Belgrano N° 891, de la ciudad de Salta;

Que la Ley N° 7.679 de Promoción de los Servicios de Salud para la Provincia de Salta tiene como objetivos entre otros, los de promover la expansión de la capacidad de los servicios de salud en la provincia, estimulando la participación de la empresa privada en este proceso, impulsando una equilibrada instalación de prestadores en su territorio;

Que el referido marco normativo prevé como medidas promocionales para las empresas beneficiarias, la exención de todos o algunos de los tributos provinciales vigentes, o que se crearen, con exclusión de las tasas retributivas de servicios; y la entrega de certificados de crédito fiscal para ser utilizados para el pago de los impuestos a las Actividades Económicas, a los Sellos e Inmobiliario Rural;

Que la Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Salud Pública ha realizado la evaluación prevista sobre el proyecto presentado, obrando en el expediente los

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

informes técnicos favorables correspondientes;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente en el proyecto de inversión presentado por la firma SANATORIO EL CARMEN S.A., y suscrito el Contrato de Promoción celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 7.679 y concordantes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifícase en todas sus partes el contrato suscrito el día 29 de noviembre de 2016 entre la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable C.P.N. **RAÚL JAVIER MONTERO SADIR**, y la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A.**, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorgan a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión denominado "Ampliación y Modernización del Sanatorio El Cármen", a desarrollarse en un inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Belgrano N° 891, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.679 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero – Gomeza – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018733

Salta, 21 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2042
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
Expte. N° 272-209.820/16

VISTO la Ley N° 7.931 promulgada por Decreto N° 792/16, y Decretos Nos 798/16 y 1.195/16; y,

CONSIDERANDO;

Que mediante dicha ley se autorizó al Poder Ejecutivo a tomar un endeudamiento destinado a la operatoria que se denominó Plan Bicentenario, ejecutándose en forma

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

conjunta entre el Gobierno Provincial y las Jurisdicciones Municipales;

Que a este efecto, a través del Decreto N° 798/16, el Poder Ejecutivo dispuso la emisión de los Títulos de Deuda Pública Provincial, cuyos recursos integran el fondo mencionado;

Que en el citado decreto se delegó en el Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de fijar los términos y condiciones para la emisión de los Títulos de Deuda;

Que en primer término se logró la colocación de Títulos de Deuda por un monto de U\$S 300.000.000,00 (Dólares estadounidenses trescientos millones) los que fueron incorporados presupuestariamente mediante Decreto N° 1.195/16;

Que de conformidad a la Resolución N° 179/16 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se dispuso la reapertura de la emisión de los Títulos de la Deuda por U\$S 50.000.000, (Dólares estadounidenses cincuenta millones)

Que la Secretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que se logró la colocación de los títulos enunciados en párrafo anterior, la que generó en nuestro signo monetario un ingreso de pesos \$ 744.500.000,00 (Pesos setecientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil);

Que los gastos de colocación incurridos para hacer efectivo este endeudamiento totalizaron el importe de \$7.227.036,29 (Pesos siete millones, doscientos veintisiete mil treinta y seis con veintinueve centavos);

Que una vez cubiertos los gastos de emisión del título, quedó un remanente de \$737.272.963,71 (Pesos setecientos treinta y siete millones doscientos setenta y dos mil novecientos sesenta y tres con setenta y un centavos), el cual se destinará presupuestariamente para atender las inversiones que deben realizar la Provincia y los Municipios, determinadas en el ochenta y veinte por ciento de dicho importe respectivamente;

Que el 80 % del monto neto expresado en párrafo anterior, que representa el importe de \$589.818.370,97 (Pesos quinientos ochenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil trescientos setenta con noventa y siete centavos), y el 20% que representa \$147.454.592,74 (Pesos ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con setenta y cuatro centavos), se destinará a los fines establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 7.931;

Que el artículo 8° de la Ley N° 7.931 faculta al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a dicha ley;

Que el artículo 19 de la Ley N° 7.915 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente los recursos que se perciben y no se encuentran previstos en el Presupuesto Ejercicio 2016;

Que en consecuencia corresponde incorporar en el rubro Fuentes Financieras el monto bruto del endeudamiento, y habilitar las partidas de gastos para imputar el costo que demandó la operatoria y las partidas correspondientes a la distribución del 80% y el 20% del neto restante;

Que el importe correspondiente al 80% se destina en este instrumento a la partida presupuestaria de erogaciones denominada Aplicaciones Financieras – Incremento de Disponibilidades, de la que por instrumentos posteriores se irá rebajando para ir habilitando las respectivas partidas gastos, una vez que se vayan determinando cada uno de los conceptos en que se apliquen estos fondos;

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Que el importe correspondiente al 20% restante se destina en este instrumento a la presupuestaria de erogaciones denominada Transferencias para Gastos de Capital, que tiene una apertura por Municipios, que se detalla en anexo del presente decreto, y cuya distribución se realizó de conformidad con lo establecido en cuarto párrafo del artículo 3° de la Ley 7.931, el cual expresa que “La asignación de recursos por Departamento y Municipio será la resultante de aplicar los parámetros establecidos en el punto a) del artículo 2° de la Ley N° 5.082”;

Que a medida que se van licitando las obras y adquiriendo los bienes de uso del Plan Bicentenario, se procede a aplicar la rebaja del rubro Aplicaciones Financieras – Incremento de Caja y Banco, con el objeto de incorporar la partidas pertinentes en el presupuesto de gastos por objeto de Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos según corresponda, con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.915;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 12 del Decreto N° 78/16;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.016 de Recursos por Rubro de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en artículo 8° de la Ley N° 7.931 y artículo 19 de la Ley N° 7.915, la suma de \$ 744.500.000,00 (Pesos setecientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil), según detalle obrante en Anexo I del presente decreto, provenientes de la colocación de Títulos de Deuda en el mercado internacional, de acuerdo a la autorización conferida por Ley N° 7.931 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, en concordancia con lo dispuesto en artículo 1° del presente decreto, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto Ejercicio 2.016 de Administración Central, por un monto total de \$ 744.500.000,00 (Pesos setecientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil), de acuerdo al detalle obrante en Anexos II y III inclusive, integrantes de este instrumento.

ARTÍCULO 3°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 12 del Decreto N° 78/16, las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2.016, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 7723139, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones de partidas presupuestarias efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículo 19 de la Ley N° 7.915.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Gomeza – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018734

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Salta, 21 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2043

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Expediente N° 302-259083/2013-0 y Agregados

VISTO la Resolución N° 09/16 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se autorizó a la firma "Golden Oil Corporation Sucursal Argentina", CUIT 30-70896634-3, en su carácter de titular del 50% (cincuenta por ciento) del total de la concesión de explotación del área hidrocarburífera CNO-02 "El Vinalar", ubicada en la Provincia de Salta, a ceder el 100% (cien por ciento) de su participación, derechos, títulos, intereses, obligaciones y pasivos que tiene, incluyendo los ambientales, a favor de la empresa "Gran Tierra Energy Argentina S.R.L.", CUIT 30-70931432-3;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Energía y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable tomaron la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Resolución N° 09/16 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018735

Salta, 21 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2046

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Expediente N° 01-211525/2016 y agreg.

Visto la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía por la que atraviesan productores del Departamento de Rivadavia de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6241 establece el Régimen Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y determina que la Secretaría de Asuntos Agrarios será la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley;

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Que la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario decidió recomendar al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos de la Ley N° 6.241 y Decreto Reglamentario N° 1.143/85, la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 01 de Octubre de 2.016 al 30 de Septiembre de 2.017, por sequía a los productores de ganado mayor y menor del Departamento Rivadavia;

Que en función de ello, y del informe producido por el Programa de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios, resulta necesario que el Poder Ejecutivo Provincial declare el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para cumplir con lo estipulado en el art. 3° de la Ley Provincial N° 6241 y lo previsto en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.509;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.143/85, reglamentario de la Ley N° 6.241, en la jurisdicción provincial, con las restricciones impuestas por la Ley N° 6.583;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Asuntos Agrarios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, han tomado la intervención correspondiente indicando que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6241;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda por sequía a los productores de ganado mayor y menor del Departamento de Rivadavia, que se vieron afectados por dicho fenómeno natural desde el 01 de Octubre de 2016 al 30 de Septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Los Productores cuyo ganado fueron afectados con más del cincuenta por ciento (50%) de daños y deseen acogerse a los beneficios de la Ley N° 6.241 deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con carácter de Declaración Jurada dentro de los veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente. La referida Declaración Jurada deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por los artículos 7°, 8° y 15° del Decreto N° 1.143/85.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, será el Organismo de recepción y contralor de las Declaraciones Juradas para extender las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

ARTÍCULO 4°.- No podrán emitirse certificaciones de Emergencia y/o Desastre y Agropecuario, a propiedades ubicadas en las zonas, mencionadas en el artículo 1° del presente Decreto, que tengan daños producidos por negligencia del afectado o por situaciones de carácter permanente o cuando la producción dañada se realizó en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

OP N°: SA100018736

Salta, 22 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2047

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 23 de Diciembre de 2016; y,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. **MIGUEL ÁNGEL ISA**, a partir del 23 de Diciembre de 2016 y mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018737

Salta, 26 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2048

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe a partir del 26 de diciembre de 2016; y,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 26 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018738

Salta, 26 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2053

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

EXPEDIENTE N° 377-258529/16

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la autorización correspondiente para la Comisión Oficial del Presidente del Tren a las Nubes SFTSE, Lic. Diego Valdecantos, para viajar a la ciudad de Madrid, Reino de España; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar de la "Feria Internacional de Turismo FITUR 2017", representando a nuestra Provincia;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N° 4955/08 y 1622/16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la Comisión Oficial que realizará el Presidente del Tren a las Nubes SFTSE, Lic. **Diego Fernando VALDECANTOS**, DNI N° 26.031.900, a efectos de participar de la "Feria Internacional de Turismo FITUR 2017", que se llevará a cabo los días 18 al 22 de Enero del año 2017 en la Ciudad de Madrid, Reino de España; autorizando el pago de pasajes y debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Turismo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Ovejero – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018739

Salta, 26 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2057

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-272.579/2016

VISTO la Declaración N° 172/2016 emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91-37.353/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial el Torneo Regional de Paddle, a realizarse entre los días 16 y 18 de diciembre de 2016, en la localidad de Tartagal, departamento General San Martín y del cual participarán deportistas destacados en dicho deporte, tanto a nivel regional y nacional, provenientes de las provincias de Jujuy, Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero, Corrientes, Chaco, La Rioja y Catamarca;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Declárase de Interés Provincial el Torneo Regional de Paddle, a desarrollarse entre los días 16 y 18 de diciembre de 2016, en la localidad de Tartagal, departamento General San Martín.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018740

Salta, 26 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2058

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 41-99632/16

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Club Atlético Redes de la Patria (Personería Jurídica N° 13.864), solicita se gestione la entrega en comodato del inmueble identificado con Matrícula N° 6.877 de la Localidad de El Bordo, Departamento General Güemes, de la Provincia de Salta;

Que por Ley N° 7821 promulgada por Decreto N° 1967/14, se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el citado inmueble, facultando expresamente al Ejecutivo Provincial a concederlo en comodato al Club requirente una vez producida la toma de posesión del mismo;

Que la Provincia de Salta, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 2614, modificada por la Ley N° 4272, tomó posesión judicial del bien y por tanto se encuentra legitimada a otorgar el presente contrato de comodato;

Que el comodato tendrá por objeto el funcionamiento de las actividades sociales y deportivas del beneficiario, así como la edificación de las instalaciones que fueren necesarias a sus efectos;

Que la Dirección Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, dependiente de la Dirección General de Tierra y Bienes emitió opinión favorable conforme competencia asignada por Decreto N° 1.407/06 (Ley N° 7905 y Decreto N° 21/16);

Que, ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la mencionada Institución, la Provincia podrá, una vez verificado el mismo y sin necesidad de intimación, rescindir el respectivo contrato a cuya suscripción se autoriza por el presente;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/05; y, en el marco del artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

requerir anticipadamente la restitución del bien;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 7821, Decreto N° 7.655/72 y su modificatorio N° 1372/05 y Decreto N° 3149/10, corresponde la emisión del presente Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase en calidad de comodato por el plazo de 20 (veinte) años, a favor del Club Atlético Redes de la Patria, (Personería Jurídica N° 13.864), el inmueble identificado catastralmente con Matrícula N° 6.877 de la Localidad de El Bordo, Departamento General Güemes, el que será destinado al funcionamiento de las actividades sociales y deportivas del beneficiario, así como la edificación de las instalaciones que fueren necesarias a sus efectos.

ARTÍCULO 2°.– A través de la Dirección General de Tierra y Bienes dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda deberá instrumentarse el pertinente contrato de Comodato.

ARTÍCULO 3°.– Dase intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 3.263/00, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierra y Bienes, para su control.

ARTÍCULO 4°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018741

Salta, 26 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2060

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N° 41-263026/16

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana María Alejandra Naser, Titular del Registro Notarial N° 154, solicita la adjunción del escribano Justo Antonio Herrera –Aspirante N° 405; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido de la Escribana Naser, la necesidad de contar con la colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2582/00, reglamentario de la Ley N° 6486 de la Función Notarial, en su artículo 42 establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

antes citada normativa, resolviendo por ello mediante Acta N° 2.236 del 9 de noviembre de 2016, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Designase al Escribano **Justo Antonio Herrera, D.N.I. N° 31.194.851**, como adjunto al Registro Notarial N° 154, con asiento en la Ciudad de Orán, a cargo de la Escribana María Alejandra Naser, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018742

Salta, 26 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2061

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. Preexistente N° 90–25.646 /2016–0

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 1 de diciembre del corriente año, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Julia Elena Gómez Saravia en el cargo de Defensor Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el decreto de nombramiento pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Designase a la Dra. **Julia Elena Gómez Saravia, D.N.I. N° 25.810.036**, en el cargo de Defensor Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018743

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Salta, 26 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2062

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expte. N° 30041-232835/16

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Estado de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, y la Fundación Villa Saavedra; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha comprometido mediante el citado convenio a otorgar una colaboración económica a la Fundación Villa Saavedra, para darle continuidad al Proyecto denominado "Desarrollo Local y Empoderamiento Socio – Comunitario, Dpto. San Martín";

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas de Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el SAF del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Estado de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, y la Fundación Villa Saavedra, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018744

Salta, 26 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2067

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente n° 15992/16 – código 182 original y corresponde 1001

VISTO el Decreto n° 643 de fecha 17 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se ratificó en todos sus términos la Resolución n° 0460/16 del Ministerio del rubro mediante la cual se aprueba el Acta Acuerdo para el Personal comprendido en el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, suscripta por el señor Ministro de Salud Pública, funcionarios y diversos dirigentes gremiales;

Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el punto 7 del Acta citada, corresponde modificar la planta y cobertura de cargos del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, incorporando los cargos consignados en el Anexo I;

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro ha tomado la intervención previa que le compete;

Por ello, en el marco de las facultades establecidas en los artículos 3° y 37 de la Ley n° 7905 y Decreto n° 4955/08,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la cobertura de cargos del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, los cargos consignados en el Anexo I, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081006000100, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018745

DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 21 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2038

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 364-156343/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase, sin cargo, a favor del Plan Provincial de Nutrición del Escolar – Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnológica, con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, en virtud del considerando expuesto en el presente, los bienes solicitados que se detallan a continuación:

Cant.	Nombre	Descripción	Estado
3	CPU	Diferentes marcas	Malo
3	Monitores	Marca LG 17"	Malo
1	Impresora	Marca HP Láser	Malo
6	Ficheros	Metálicos para carpetas colgantes	Malo

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese el presente a la Contaduría General de la Provincia, para su toma de razón y a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO.4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

URTUBEY – Saravia – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018746

Salta, 21 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2040

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 464.245/11 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.– Recházase por inadmisibilidad formal el pedido de Aclaratoria del Decreto N° 1.503/16 formulado por el señor **René Ortiz**, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018747

Salta, 21 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2041

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 457.825/11 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el pedido de Aclaratoria del Decreto N° 1.422/16 formulado por el señor **César Ávalos**, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018748

Salta, 21 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2044

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 342.709/06 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Deniégase por inadmisibilidad formal, el pedido de Aclaratoria del Decreto N° 1.199/16 formulado por el señor **Enrique Carrica**, en representación del Banco de Valores S.A., en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCELO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018749

Salta, 21 de diciembre de 2016

DECRETO N° 2045

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 480.668/12 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Deniégase por inadmisibilidad formal, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **Miguel Ángel Maidana**, en contra de la Resolución N° 1.065/14 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/01/2017
OP N°: SA100018750

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 02 enero de 2017

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 01/17

VISTO

El Expte. N° 0090239–264221/2016–0 caratulado: “SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAETA S/ SOLICITUD DE APROBACION DE UN NUEVO CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SALTA” y el Acta de Directorio N° 01/17;

CONSIDERANDO

Que el expediente se referencia se origina con la presentación efectuada ante la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), por la Sociedad Anónima de Transporte

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Automotor S.A. (SAETA S.A.) obrante a fs.01/16, sosteniendo que las casusas que motivan el pedido son: el incremento sostenido de precios dado el proceso inflacionario y su directa relación en los costos asociados a la prestación del servicio público de transporte (principalmente gasoil y demás insumos), como así también el congelamiento de los subsidios nacionales.

Que en relación a la propuesta formulada por SAETA S.A., cabe señalar que el Art. 4° inc. "c" de la Ley 7322, establece como facultad de la A.M.T. la de aprobar los cuadros tarifarios sugeridos disponiendo con carácter previo y no vinculante la realización de un procedimiento de consulta pública.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 647/16, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 19.923 de fecha 15/12/16 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta, se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 29/12/16 a hs. 08:00 en instalaciones del Centro Argentino de Socorros Mutuos.

Que por medio de resolución N° 671/16, se modificó el lugar de realización de la audiencia a las instalaciones del micro estadio Delmi, manteniendo la fecha y horario establecido en la resolución anterior, que la citada Resolución fue publicada en el boletín oficial N° 19.929 de fecha 27/12/16, como así también por dos días en el Nuevo Diario de Salta.

Que por acta de Directorio N° 40/16, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública.

Que la Audiencia Pública se realizó el pasado 29 de diciembre de 2016 a horas ocho y dieciocho de la mañana. Presidida en dicha oportunidad por la Dra. Liliana Manresa en modo de colaboración con la AMT, en dicha oportunidad presentó su propuesta SAETA S.A., formuló las aclaraciones y detalles del caso la AMT y en relación a ella, formularon sus opiniones la Sra. Secretaria de Defensa del Consumidor en calidad de Defensor de los Usuarios, Organizaciones Intermedias, Usuarios Individuales, el Sr. Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta y el Sr. Secretario del Área Metropolitana, miembros del Poder Legislativo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos. Que se brindó la posibilidad y oportunidad, a todas aquellas personas que así lo quisieran, de poder hacer uso de la palabra.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, el Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización y análisis correspondiente de dichas manifestaciones y argumentaciones en sus aspectos jurídicos, técnicos, operativos y económicos.

Que entre las observaciones formuladas, cabe destacar la realizada por la Secretaría de Defensa del Consumidor, quien manifestó la necesidad de que en un futuro se dé una mayor publicidad al pedido de readecuación tarifaria a realizarse por la empresa y se posibilite por otros medios el acceso a dicha información a la Ciudadanía en General, cuestión la cual resulta de vital importancia para una mejor participación ciudadana. Que en idéntico sentido se exployó el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta.

Que resulta propicio aclarar, que en la etapa preparatoria, el Sr. Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta, impugnó la presentación realizada por la empresa SAETA, por cuanto según manifestó, el pedido formulado por la misma, carecía de una estructura de costo, que luego de correr traslado de lo mismo a la empresa, la misma acompañó un estudio de costo, el cual fue puesto a disposición del requirente, el cual manifestó en el momento de hacer

uso de la palabra que tuvo acceso al mismo.

Que entre otros puntos, se objetó en el debate el carácter no vinculante de la audiencia pública convocada, lo que justifica el puntual y acabado desarrollo y análisis de esta cuestión que sigue más abajo.

Que en efecto, corresponde señalar que tal condición se encuentra prevista en el Art. 4° inc “c” de la Ley N° 7322; e importa como principio general, que las posiciones vertidas en la misma no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente, con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que en este orden podemos expresar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley 7322, promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la A.M.T. entre otras potestades, la facultad de aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA, previo análisis de la ecuación económica financiera y, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (Art. 4° inc. c). En ese orden, el Anexo de la Resolución A.M.T N° 647/16, fijó el procedimiento para esta Audiencia Pública.

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que anteceden a la presente, fueron puestas en tela de juicio, por lo que las objeciones concernientes al procedimiento y alcances del mismo, carecen de sustento.

Que a mayor abundamiento, la noción de “vinculante” –como ocurre, por ejemplo, con ciertos dictámenes – supone que la autoridad llamada a resolver no puede apartarse de la solución planteada en la audiencia o, en su caso, sugerida en el dictamen vinculante. Por cierto, ello es muy distinto de ponderar o valorar fundadamente las opiniones vertidas en la audiencia que ya recepta la normativa aplicable, tal como se puso de resalto en párrafos precedentes.

Que por otra parte, tampoco sería viable la existencia misma de una audiencia “vinculante” pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la “vinculante”, en desmedro de las otras, más aún tratándose de una cuestión como la que es objeto de esta Audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Publicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que “Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante”.

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la

imposición unilateral.

Que de tal modo, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., "La administración paralela", p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162– 1134).

Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. "f", ley 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de "hearing" en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las "enquêtes publiques" del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas

decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de "asamblea popular" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que por otro lado, algunos expositores refirieron inconvenientes en la prestación de los servicios a cargo de la Concesionaria, esto en referencia a la frecuencia en general, falta de cobertura de ciertos barrios y problemas relacionados a los puntos y horario de recarga de tarjetas, como así también el hecho de que algunas unidades no respetan las paradas pre establecidas.

Que conforme surge de la exposición brindada, en la audiencia pública, por la Gerencia de Planificación, se han mejorado los indicadores descriptos por los usuarios, que así también el constante crecimiento del ejido Metropolitano, pone al Estado en un desafío constante tendiente a la mejora del servicio y su cobertura.

Que a su vez, la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe, de donde surge como primera aclaración que "el servicio público de transporte de personas es deficitario debido a sus características y naturaleza". Agrega que tal situación es reconocida por el Estado Nacional, tal como surge del Decreto 652/02, en el cual expresa que "... ante la situación de emergencia en que se encuentra el sistema de transporte terrestre en la REPUBLICA ARGENTINA, resulta necesario incluir al transporte automotor de pasajeros dentro de los destinos asignados a los recursos del FIDEICOMISO, con la exclusiva finalidad de compensar los desfases tarifarios ocasionados por el impacto de la devaluación del peso en la estructura de costos de las empresas transportistas, en áreas urbanas y suburbanas, bajo la jurisdicción nacional, asegurando de tal modo la teleología del artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL...".

Que señala el informe mencionado, que "de los cuadros incluidos en el Anexo I surge que la asignación que se realiza de los fondos destinados al SISTAU es sumamente desigual entre Bs.As. – AMBA – Jurisdicción Nacional y el resto de las provincias", a pesar de que los salarios de los empleados de este sector son iguales en todo el país, de acuerdo a lo establecido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 460 y actas complementarias, requisito para acceder y mantener el cobro de los bienes fideicomitidos, cuyo incumplimiento implica la asignación de una menor proporción de subsidio.

Que la situación descripta, trae aparejada (en virtud del sistema de financiamiento del sistema) la necesidad de que el Estado Provincial como así también los usuarios del

Sistema de Transporte, deban asumir los aumentos en los costos que soporta el servicio en cuestión.

Que destaca el informe económico que “los recursos con los que cuenta el Estado Provincial son limitados, y deben hacer frente a diversas necesidades sociales fundamentales, como por ejemplo salud, educación, etc.. Esto implica que la partida asignada a Transporte tenga una limitación lo que genera la necesidad del sacrificio compartido entre Usuarios– Estado Provincial”.

Que agrega el informe citado, que en el lapso de tiempo transcurrido desde el anterior aumento, el costo que la Provincia tiene en Transporte ha ascendido a cifras considerables. Señala que ésta situación se plantea a raíz del incremento que tienen los distintos costos del Sistema de Transporte y en función de la inflación persistente es probable que los mismos sigan en aumento. Dentro de los costos mencionados es importante destacar los incrementos que tuvo uno de los rubros más importantes del costo del sistema, Salarios del Personal.

Que concluye el informe económico, sosteniendo que “la readecuación tarifaria propuesta por SAETA S.A. permitirá incrementar la recaudación y de esta manera reducir el déficit operativo, asegurando la sustentabilidad del servicio”. Agrega que un aspecto esencial que hay que tener en cuenta a los fines de analizar una readecuación tarifaria es la necesidad de asegurar tarifas accesibles para todos los usuarios del servicio, siendo igualmente imprescindible que las mismas respondan a criterios de justicia y razonabilidad, de manera que se aseguren los niveles de calidad de las prestaciones y la concreción de las inversiones necesarias para que ello sea posible.

Que esto último sólo es posible con la ayuda del Estado, proveyendo los fondos necesarios para asegurar una prestación eficiente. No obstante ello, la realidad económica del país y el impacto que la inflación produce sobre los costos del servicio, es donde debe buscarse la razón que obliga a efectuar acciones que permitan asegurar una eficiente prestación del mismo.

Que la readecuación tarifaria prevista no eliminará el déficit operativo del sistema de transporte, sino que lo que se intenta es disminuirlo a valores sustentables de manera de asegurar una eficiente calidad del servicio en beneficio de todos los usuarios salteños, asegurando de esta manera la realización de nuevas inversiones, la implementación de nuevos recorridos, mejora de frecuencias, etc.

Que de acuerdo a las consideraciones efectuadas en los párrafos precedentes y siempre bajo la premisa de que el usuario es el principal beneficiario y destinatario del sistema, entiende razonable la propuesta efectuada por SAETA S.A..

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho;

Que el transporte de pasajeros por automotor en la Región Metropolitana de Salta constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones,

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que del informe técnico correspondiente, se sugiere una modificación en el cuadro tarifario propuesto por la empresa SAETA, en lo que respecta a los tramos de líneas interurbanas, disminuyendo el porcentual de aumento requerido, a los fines de no afectar la proporcionalidad del valor del sistema de transporte.

Que ello así y en base a los estudios técnicos y económicos obrantes en autos, de los cuales surgen acreditados la mejora en la calidad de prestación del servicio mediante ampliación de recorridos, mejora de frecuencia, ampliación del parque automotor afectado al mismo, etc.; como así también que la tarifa propuesta por SAETA S.A. con las modificaciones realizadas por el organismo, permitirá incrementar la recaudación y reducir el déficit operativo, asegurando la sustentabilidad del servicio, lleva a este Directorio a considerar procedente – en los términos y con los alcances dispuestos– la readecuación tarifaria objeto de análisis de los presentes autos.

Que conforme lo expusiera el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Provincia, hay cuatro aspectos a considerar cuando se revisa un cuadro tarifario, el primero es la inclusión, el segundo es la calidad de servicio, el tercero es la innovación, y por último la sustentabilidad siendo ellos los parámetros en los que se basa el organismo y el Estado en su trabajo diario, el cual en ésta instancia se ve reflejado en un reajuste en el cuadro tarifario.

Que conforme lo manifestara el Presidente del organismo, en su alocución, el gobierno de la provincia de Salta ha hecho un esfuerzo económico importante y sin precedentes en términos de generar un sistema de transporte pensado para la gente que más lo necesita y eso se ve reflejado claramente en términos relativos y absolutos. Dado los aportes realizados por el Gobierno Provincial tenemos en el área Metropolitana posee uno de los boletos más accesibles del país ubicado casi en un 50% más barato en relación a otras Provincias Argentinas.

Que por último, pero no por ello menos importante, cabe mencionar, la firme voluntad política puesta de manifiesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, quien mantiene incólume el beneficio de pases libres para estudiantes y jubilados en el área Metropolitana, manteniendo así a nuestra Provincia como pionera en éste campo asegurando la igualdad de oportunidades y la justicia social.

Que resulta propicio mencionar que en el área Metropolitana dicho beneficio no se encuentra sometido a topes diarios de viajes como si lo es en otras provincias, por lo que el uso del mentado pase, debe verse acompañado por parte de la Ciudadanía de una profunda responsabilidad social que permita que el mismo se mantenga y sustente en el tiempo, mejorando así las oportunidades de todos aquellos sectores que mas lo necesitan.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte Metropolitano de Pasajeros del Área Metropolitana de la Provincia de Salta, estableciendo las tarifas detalladas en el ANEXO que integra la presente, en los términos y

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

con los alcances establecidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°: DISPONER que la entrada en vigencia del cuadro tarifario establecido en el Anexo de la presente, será a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 4 de enero de 2017.

ARTICULO 3°: INSTRUIR a SAETA S.A. para que intensifique los controles de frecuencia sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así también los controles sobre las unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta y en especial en aquellos mencionados por los expositores en la Audiencia Pública.

ARTICULO 4°: DISPONER que SAETA S.A. proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados por medios de difusión masiva y en el interior de las Unidades.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Daniel Cabrera, VICEPRESIDENTE – Dr. Raúl Horacio Padovani, DIRECTOR –

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100006830
Fechas de publicación: 03/01/2017
Sin cargo
OP N°: 100057912

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 1232

Ref. Expte. N° 217/16

Salta, 20 de diciembre de 2016.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA V, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 217/16, y

CONSIDERANDO:...

.....Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA V a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; 2) ARANÍBAR, Leonardo Rubén; 3) ARIAS GÓMEZ, María del Rosario; 4) CALVENTE MAZZONE, Flavia María Marta; 5) CASEY, María Inés de los Ángeles; 6) CHAMALE, Ivanna Mary; 7) COINTTE, Sandra Marcela; 8) COLOMBO, Patricia; 9) CORAITA, Martín; 10) DÁVALOS, Marcela Verónica; 11) DIEZ GÓMEZ LONGARTE, Virginia María; 12) DOMÍNGUEZ, María Silvina; 13) ERAZO SCHMIDT, Rodrigo Martín; 14) GAUFFÍN, María Alejandra; 15) GÓMEZ SARAVIA, Julia Elena; 16) KRAUSE, Gustavo; 17) LÁVAQUE, Alejandro; 18) MARIÑO, Gonzalo; 19) MOSMANN, María Victoria; 20) ORELLANA, Rosa Verónica; 21) PEÑARANDA, Julia Raquel; 22) PEREIRA, José Manuel; 23) PETERSEN, Sergio Osvaldo; 24) RÍOS, Humberto Federico; 25) ROMERO LORENZO, María Isabel; 26) SALOMÓN, Héctor José María; 27) SALTO, Ángel Ramón; 28) SANTANDER, Luis

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Héctor; 29) SAVINO, Gabriel Alberto; 30) SOLÁ, Magdalena; 31) SOLÁ, Pablo; 32) SORIA, Víctor Raúl; 33) TORANZOS, María Virginia; 34) VILLAGRA, Daniel Pedro; 35) VILLAGRÁN, María Guadalupe y 36) XAMENA ZARATE, Claudina del Valle.

II. DISPONER que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

III. MANDAR que se registre y notifique.

Manuel Santiago Godoy, VICEPRESIDENTE – Analía Villa, César Rodríguez Galíndez, María Inés Díez, Eduardo Jesús Romani, José Matías Posadas, Liliana M. Guitián, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastián Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100006825
Fechas de publicación: 03/01/2017
Sin cargo
OP N°: 100057873

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 1235

Ref.: Expte. N° 214/16

Salta, 26 de diciembre de 2016.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 214/16, y

CONSIDERANDO.....

..... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ESTABLECER para los treinta y tres (33) postulantes que quedaron en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Eduardo Luis Cayetano ÁLVAREZ: 23.76 (veintitrés con setenta y seis) puntos; 2) Leonardo Rubén ARANÍBAR: 33.72 (treinta y tres con setenta y dos) puntos; 3) María del Rosario ARIAS GÓMEZ: 28.19 (veintiocho con diecinueve) puntos; 4) Flavia María Marta CALVENTE MAZZONE: 17.78 (diecisiete con setenta y ocho) puntos; 5) Daniel Juan CANAVOSO: 31.76 (treinta y uno con setenta y seis) puntos; 6) María Inés de los Ángeles CASEY: 36.05 (treinta y seis con cinco) puntos; 7) Ivanna Mary CHAMALE: 35.99 (treinta y cinco con noventa y nueve) puntos; 8) Sandra Marcela COINTTE: 31.93 (treinta y uno con noventa y tres) puntos; 9) Patricia COLOMBO: 25.02 (veinticinco con dos) puntos; 10) Martín CORAITA: 26.64 (veintiséis con sesenta y cuatro) puntos; 11) Marcela Verónica DÁVALOS 34.50 (treinta y cuatro con cincuenta) puntos; 12) Virginia María DIEZ GÓMEZ LONGARTE: 28.77 (veintiocho con setenta y siete) puntos; 13) María Silvina DOMÍNGUEZ: 30.61 (treinta con sesenta y un) puntos; 14) Rodrigo Martín ERAZO SCHMIDT: 21.17 (veintiuno con diecisiete) puntos; 15) María Alejandra GAUFFÍN: 31.48 (treinta y uno con cuarenta y ocho) puntos; 16) Julia Elena GÓMEZ SARAVIA: 24.37 (veinticuatro con treinta y siete) puntos; 17) María Cristina JUNCOSA: 31.21 (treinta y uno con veintiún) puntos; 18) Alejandro LÁVAQUE: 35.39 (treinta y cinco con treinta y nueve) puntos; 19) María Victoria MOSMANN: 32.19 (treinta y dos con diecinueve) puntos; 20) Rosa Verónica ORELLANA: 35.97

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

(treinta y cinco con noventa y siete) puntos; 21) José Manuel PEREIRA: 35.64 (treinta y cinco con sesenta y cuatro) puntos; 22) Sergio Osvaldo PETERSEN: 28.52 (veintiocho con cincuenta y dos) puntos; 23) Humberto Federico RÍOS: 32.72 (treinta y dos con setenta y dos) puntos; 24) María Isabel ROMERO LORENZO: 36.69 (treinta y seis con sesenta y nueve) puntos; 25) Héctor José María SALOMÓN: 31.73 (treinta y uno con setenta y tres) puntos; 26) Ángel Ramón SALTO: 31.83 (treinta y uno con ochenta y tres) puntos; 27) Luis Héctor SANTANDER: 29.01 (veintinueve con un) puntos; 28) Gabriel Alberto SAVINO: 24.45 (veinticuatro con cuarenta y cinco) puntos; 29) Pablo SOLÁ: 30.38 (treinta con treinta y ocho) puntos; 30) María Virginia TORANZOS: 32.60 (treinta y dos con sesenta) puntos; 31) Daniel Pedro VILLAGRA: 32.85 (treinta y dos con ochenta y cinco) puntos; 32) María Guadalupe VILLAGRÁN: 33.64 (treinta y tres con sesenta y cuatro) puntos y 33) Claudina del Valle XAMENA ZÁRATE: 28.95 (veintiocho con noventa y cinco) puntos.

II. TENER POR DESISTIDO del presente concurso al Dr. Gustavo Krause, atento la renuncia formulada.

III. DISPONER que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Manuel Santiago Godoy, VICEPRESIDENTE – Analía Villa, María Inés Diez, Liliana Mercedes Guitián, José Matías Posadas, Eduardo Jesús Romani y César Rodríguez Galíndez; CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastián Rauch, SECRETARIO GENERAL

Recibo sin cargo: 100006824
Fechas de publicación: 03/01/2017
Sin cargo
OP N°: 100057869

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1234

Ref. Expte N° 213/16

Salta, 26 de diciembre de 2016.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 213/16, y

CONSIDERANDO: ...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. ESTABLECER para los treinta y cuatro (34) postulantes que quedaron en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Eduardo Luis Cayetano ÁLVAREZ: 23.76 (veintitrés con setenta y seis) puntos; 2) Leonardo Rubén ARANÍBAR: 33.72 (treinta y tres con setenta y dos) puntos; 3) María del Rosario ARIAS GÓMEZ: 28.19 (veintiocho con diecinueve) puntos; 4) Flavia María Marta CALVENTE MAZZONE: 17.78 (diecisiete con setenta y ocho) puntos; 5) Daniel Juan CANAVOSO: 31.76 (treinta y uno con setenta y seis) puntos; 6) María

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Inés de los Ángeles CASEY: 36.05 (treinta y seis con cinco) puntos; 7) Ivanna Mary CHAMALE: 35.99 (treinta y cinco con noventa y nueve) puntos; 8) Sandra Marcela COINTTE: 31.93 (treinta y uno con noventa y tres) puntos; 9) Patricia COLOMBO: 25.02 (veinticinco con dos) puntos; 10) Martín CORAITA: 26.64 (veintiséis con sesenta y cuatro) puntos; 11) Virginia María DIEZ GÓMEZ LONGARTE: 28.77 (veintiocho con setenta y siete) puntos; 12) María Silvina DOMÍNGUEZ: 30.61 (treinta con sesenta y un) puntos; 13) Rodrigo Martín ERAZO SCHMIDT: 21.17 (veintiuno con diecisiete) puntos; 14) María Alejandra GAUFFÍN: 31.48 (treinta y uno con cuarenta y ocho) puntos; 15) Julia Elena GÓMEZ SARAIVA: 24.37 (veinticuatro con treinta y siete) puntos; 16) María Cristina JUNCOSA: 31.21 (treinta y uno con veintiún) puntos; 17) Alejandro LÁVAQUE: 35.39 (treinta y cinco con treinta y nueve) puntos; 18) María Victoria MOSMANN: 32.19 (treinta y dos con diecinueve) puntos; 19) Rosa Verónica ORELLANA: 35.97 (treinta y cinco con noventa y siete) puntos; 20) José Manuel PEREIRA: 35.64 (treinta y cinco con sesenta y cuatro) puntos; 21) Sergio Osvaldo PETERSEN: 28.52 (veintiocho con cincuenta y dos) puntos; 22) Humberto Federico RÍOS: 32.72 (treinta y dos con setenta y dos) puntos; 23) María Isabel ROMERO LORENZO: 36.69 (treinta y seis con sesenta y nueve) puntos; 24) Héctor José María SALOMÓN: 31.73 (treinta y uno con setenta y tres) puntos; 25) Ángel Ramón SALTO: 31.83 (treinta y uno con ochenta y tres) puntos; 26) Luis Héctor SANTANDER: 29.01 (veintinueve con un) puntos; 27) Gabriel Alberto SAVINO: 24.45 (veinticuatro con cuarenta y cinco) puntos; 28) Pablo SOLÁ: 30.38 (treinta con treinta y ocho) puntos; 29) Víctor Raúl SORIA: 30.61 (treinta con sesenta y un) puntos; 30) María Virginia TORANZOS: 32.60 (treinta y dos con sesenta) puntos; 31) Daniel Pedro VILLAGRA: 32.85 (treinta y dos con ochenta y cinco) puntos; 32) María Guadalupe VILLAGRÁN: 33.64 (treinta y tres con sesenta y cuatro) puntos; 33) Marcela Susana VON FISCHER: 38.82 (treinta y ocho con ochenta y dos) puntos y 34) Claudina del Valle XAMENA ZÁRATE: 28.95 (veintiocho con noventa y cinco) puntos.

II. TENER POR DESISTIDO del presente concurso al Dr. Gustavo Krause, atento la renuncia formulada.

III. DISPONER que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Manuel Santiago Godoy, VICEPRESIDENTE – Analía Villa, María Inés Diez, Liliana Mercedes Guitián, José Matías Posadas, Eduardo Jesús Romani, César Rodríguez Galíndez, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastián Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100006823
Fechas de publicación: 03/01/2017
Sin cargo
OP N°: 100057868

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12303

En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo y Susana Graciela Kauffman,

DIJERON:

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 77 del Código del Notariado de la Provincia de Salta (Ley 6486 y modif.), corresponde que la Corte de Justicia designe, en el Tribunal de Superintendencia del Notariado, a los Vocales Titulares y Suplentes, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

Por ello,

ACORDARON:

I. DESIGNAR como Vocales Titulares del Tribunal de Superintendencia para el Gobierno y Disciplina del Notariado a los Dres. Ernesto R. Samsón y Sergio Fabián Vittar, y como Vocales Suplentes a los Dres. Susana Graciela Kauffman y Guillermo Félix Díaz. Dichas designaciones tendrán vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firman el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Sergio Fabián Vittar – Guillermo Alberto Posadas
– Abel Cornejo – Susana Graciela Kauffman, JUECES DE CORTE – Gerardo J. H. Sosa,
SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100006827
Fechas de publicación: 03/01/2017
Sin cargo
OP N°: 100057883

LICITACIONES PÚBLICAS

H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/17

Adquisición: SOLUCIONES PARENTERALES.

Expte.: N° 076-11288/16

Destino: Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

Fecha de apertura: 11/01/2017 – HORAS: 11:00

Costo de pliego: \$200,00 (Pesos Doscientos con 00/100)

Monto oficial: \$198.620,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100).

Adquisición de los pliegos: Los pliegos podrán ser consultados – Desde el día 03/01/17 al 11/01/17 en horario de 7:00 a 14:00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: SECTOR GESTIÓN COMPRAS – DR. PAZ CHAIN 36– Salta.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4315042 (INT. 112)

Lilian Cruz de Zegarra, JEFA PROGRAMA COMPRAS

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Factura de contado: 0001 – 00071610
Fechas de publicación: 03/01/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100057908

SPC – MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 285/16

Objeto: Adquisición de Motocicletas.

Organismo originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: 0140344–141075/2016–0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de apertura: 18/01/2017 – HORAS: 11:30

Precio del pliego: \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), depositados en cuenta de banco macro N° 3–100–0008000096–3 del Organismo Destinatario.

Consulta y adquisición de los pliegos: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, Planta Baja, Sec. Gral. de la Gobernación –ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de presentación de sobres y apertura: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES –CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – AV DE LOS INCAS S/N° – 3° BLOCK – PLANTA BAJA – "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".

Consultas: TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344

C.P.N María Verónica Lozano Pérez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00006567
Fechas de publicación: 03/01/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100057906

SPC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E

LICITACIÓN PÚBLICA N° 286/16

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza.

Organismo originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: 0100244–257610/2016–0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de apertura: 19/01/2017 – HORAS: 10:00.

Precio del pliego: \$ 190,00 (Pesos Ciento Noventa con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro N° 3–100–0940684385–3 del Hospital Público Materno Infantil S. E.

Consulta y adquisición de los pliegos: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Lugar de presentación de sobres y apertura: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES –CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – AV DE LOS INCAS S/N° – 3° BLOCK – PLANTA BAJA – ALA ESTE – "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".

Consultas: TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N María Verónica Lozano Pérez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00006566
Fechas de publicación: 03/01/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100057905

**SPC – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 287/16**

Objeto: Adquisición de Camionetas Pick Up Doble Cabina 4X4.

Organismo originante: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

Expediente: 1100386–222038/2016–0.

Fecha de apertura: 18/01/2017 – HORAS: 11:00

Precio del pliego: \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100), depositados en cuenta de BANCO MACRO N° 3–100–0008000570–8 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

Consulta y adquisición de los pliegos: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 Capital Federal.

Lugar de presentación de sobres y apertura: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES – CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – AV. DE LOS INCAS S/N° – 3° BLOCK – PLANTA BAJA – ALA ESTE – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Consultas: TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

CPN María Verónica Lozano Pérez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00006565
Fechas de publicación: 03/01/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100057904

**COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17**

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a **Licitación Pública N° 01/17**, para la compra de Frazadas de una plaza. Destinados al Programa Asistencia Critica. Fecha de Apertura el 10/01/17 a Horas: 10:30. Venta de pliegos a partir del 04/01/17, hasta el

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

09/01/17 en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires 693 de la ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 12:00, oficina Contable.

Sr. Cesar Pedro Rivero, JEFE (S) DPTO. COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00071602
Fechas de publicación: 03/01/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100057897

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/16**

Objeto: "Contratación de servicio de remis"

Expedientes: 130-17.230/16

Fecha de apertura: 19/01/2017 – HORAS: 10:00

Precio del pliego: \$500,00 (pesos quinientos).

Adquisición de los pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de atención: de hs. 09,00 a 13,00

Lugar DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: TEL/FAX (0387) 4258401.

WEB: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-MAIL: contrataciones@mpublico.gov.ar

CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00006560
Fechas de publicación: 03/01/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100057885

CONTRATACIONES DIRECTAS

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AGUARAY
CONTRATACIÓN DIRECTA – EXPTE. N° 01/17**

Art. 9 Ley 6838/96 (Dec. 1448/96, 1658/96, 2629/96, 2489/97, 1170/03, 2843/04, 533/05 y 337/09)

"EQUIPO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SEMAFÓRICO EN AGUARAY"

La Municipalidad de la ciudad de Aguaray, por medio de Resolución Municipal N° 1445/16,

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

llama a Contratación Directa con la modalidad prevista en el Art. 9 de la ley 6838 (Dec. Reg. 1448/96, 1658/96, 2629/96, 2489/97, 1170/03, 2843/04, 533/05 y 337/09) para el "Equipo, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Semafórico en Aguaray". Por informe y venta de pliegos: Municipalidad de Aguaray, en Mesa de Entrada, sito en Av. Sarmiento esquina Pasaje Arenales, de 09:00 a 13:00.

Precio del pliego: \$ 0,00

Fecha y Hora límite para presentar propuestas: 13/01/ 2017 – 12:00 hrs.

Apertura de las propuestas: Intendencia Municipal de Aguaray, Av. Sarmiento y Pasaje Arenales, el día 13/01/ 2017, a las 12:30 hrs.

Consultas: Asesoría de la Municipalidad de Aguaray (Av. Sarmiento y Pasaje Arenales), licacostavh@yahoo.com.ar – Tel.: (03873) 460796.

Dr. Alfredo N. Darouiche, INTENDENTE

Factura de contado: 0001 – 00071601

Fechas de publicación: 03/01/2017, 04/01/2017, 05/01/2017

Importe: \$ 600.00

OP N°: 100057896

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

REF. EXPTE. N° 34-80.662/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 442/16, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Guachipas. en la zona que colinda con la Matrícula N° 578 del Departamento La Viña, conforme las siguientes coordenadas:

Puntos de vinculación de Línea de Ribera Río Guachipas – Mat. N° 578 – Dpto. La Viña					
Margen Izquierda Coordenadas Gauss Kruger			Margen Derecha Coordenadas Gauss Kruger		
Nom	Y	X	Nom	Y	X
LRmi01	3543900.7652	7172433.8498	LRmi09	3544119.2136	7173322.7783
LRmi02	3543918.4151	7172494.7089	LRmi10	3544038.4170	7173220.2112
LRmi03	3543930.0213	7172575.1482	LRmi11	3543985.7489	7173074.3400
LRmi04	3543955.0313	7172698.6362	LRmi12	3543995.6580	7172934.8015
LRmi05	3543951.1704	7172837.2734	LRmi13	3543993.4065	7172727.7951
LRmi06	3543932.0720	7173139.6806	LRmi14	3543984.7804	7172619.4127
LRmi07	3543947.8919	7173259.6836	LRmi15	3543959.1424	7172423.3559
LRmi08	3544024.6256	7173352.8294			

Las Zonas Inundables que a continuación se señalan pueden sufrir inundaciones durante las crecidas extraordinarias; en consecuencia es de aplicación el art. 172 del Código de Aguas de la Provincia de Salta, que establece algunas restricciones al uso del

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

suelo:

Zonas inundables: La Autoridad de Aplicación, para las zonas ribereñas determinará los sectores que puedan ser afectados por inundaciones, en los cuales no se permitirá la instalación de asentamientos poblacionales o fijación de obstáculos que puedan afectar el curso de las aguas. Las nuevas construcciones o plantaciones que se efectúen en zonas ribereñas deberán ser autorizadas previamente por la Autoridad de Aplicación, debiéndose proyectar y ejecutar las obras necesarias para prevenir el riesgo de inundación.

Puntos de vinculación de Zona de Inundabilidad Río Guachipas – Mat. N° 578 – Dpto. La Viña					
Margen Izquierda Coordenadas Gauss Kruger			Margen Derecha Coordenadas Gauss Kruger		
Nom	Y	X	Nom	Y	X
Zimi01	3543878.6331	7172447.2558	Zlmd07	3544470.6082	7173246.9350
Zimi02	3543892.2805	7172622.6383	Zlmd08	3544299.3743	7173082.2418
Zimi03	3543864.1819	7172808.7581	Zlmd09	3544095.8320	7172907.8607
Zimi04	3543863.6486	7172952.4197	Zlmd10	3544017.3500	7172776.1254
Zimi05	3543885.6867	7173203.6023	Zlmd11	3543984.7804	7172619.4127
Zimi06	3543951.8020	7173387.9970			

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02. art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente a la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 21 de Diciembre de 2016.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Silvia F. Santamaria, JEFE DE PROGR.

Factura de contado: 0001 – 00071593
Fechas de publicación: 03/01/2017, 04/01/2017
Importe: \$ 352.00
OP N°: 100057882

AVISOS ADMINISTRATIVOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONCURSO PRIVADO N° 01/16

Lugar y Fecha: Salta, 29 diciembre de 2.016.

Nombre del Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Concurso Privado N° 01/16

Ejercicio: 2.016.

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Expediente N° 17.161/16

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

Rubro Comercial:

Objeto de la Contratación: CONCESIÓN DE LA CONFITERÍA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: web: argentinacompra.gob.ar opción Contrataciones Vigentes y de la Universidad: unsa.edu.ar – Información Administrativa – Contrataciones y Compras

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección: ÚNICAMENTE en DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS – Avda. Bolivia 5150 – Edificio Biblioteca – 2° piso – 4400 – SALTA

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones y Compras" – Biblioteca Central 2 Piso – Avda. Bolivia 5150 – Edif. Biblioteca – 4400 Salta

Plazo/Horario: 24 de febrero de 2017.- a las 11,00 hs

OBSERVACIONES GENERALES

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE PROCEDIMIENTO PODRA SER OBTENIDO CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR O CONSULTADO EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo " Contrataciones Vigentes y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Canon base: \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL)

Ventas de pliego: del 15/02/17 en Dirección de Tesorería General

Precio del pliego: \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL).

Lidia del Valle Fernández, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00006564

Fechas de publicación: 03/01/2017, 04/01/2017

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100057901



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

MALENA – EXPTE. N° 21.408 – Dpto de los Andes.

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que: PACHA MINERALS S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina: "MALENA", de diseminado de cobre, ubicada en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Cerro Negro, que tramita por Expte. N° 21.408 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

	X	Y
1	7301225.23	3456715.48
2	7301225.23	3459365.73
3	7295453.55	3459365.73
4	7295457.70	3456715.48
5	7298013.26	3456715.48
6	7298469.05	3457242.33
7	7299001.86	3456737.61
LL:	Y: 3457216.50	X: 7300150.00

Superficie total registrada: 1499 has. 9976 m2. Minas colindantes: "Malena VII – Expte. N° 22.127 – Luciano I – Expte. N° 21.611", "Peñón Blanco 4 – Expte. N° 21.952", "Martina – Expte. N° 8.769", "Doña Yolanda II – Expte. N° 21.535" y "Betina – Expte. N° 8.770".
Salta, 13 de diciembre de 2.016

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071534
Fechas de publicación: 28/12/2016, 03/01/2017, 11/01/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100057790

SALARI 05 – EXPTE. N° 19634 – ARIZARO – DPTO. LOS ANDES

EDICTO DE PETICIÓN DE MENSURA. El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83, 84 y 85 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Minera Cerro Juncal S.A. ha solicitado la petición de mensura de la mina que se denomina SALARI 05, de diseminado de cu, au, li y k, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Arizaro, que se tramita mediante Expte. N° 19634 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Superficie: 3000,00 Has

Y X

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

2634800.00	7275850.00
2637800.00	7275850.00
2637800.00	7265850.00
2634800.00	7265850.00

LL:Y=2636119.00 X=7275399.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 15 (quince) días de la última publicación. Minas Colindantes: Salari 03 – Expte. 19632; Salari 06 – Expte. 19635; Salari 09 – Expte. 19638; Tolar 06 – Expte. 20349; Tolar 02 – Expte. 20345.

Secretaría, SALTA, 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071526
Fechas de publicación: 28/12/2016, 03/01/2017, 11/01/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100057775

SENTENCIAS

**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – S.R.N. ORÁN –
EMANUEL RENE PUNTANO
Expte N° 5165/15**

CONDENAR a EMANUEL RENE PUNTANO, (a) Puntano, argentino, dni 36.707.664, nacido el 20/06/1991 en Orán, hijo de Jerónimo Rene y de Lidia del Carmen Apaza. P.P. n° 47.089 Secc. R.H. a la pena de Diez años de prisión efectiva y costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de homicidio simple y Coautor de Lesiones Graves en Concurso Real, en los términos de los artículos 79, 90, 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P., el que continuará alojado en la Penitenciaría Local. **II°) CONDENAR a JESÚS CRISTIAN MAMANI**, (a) Alexis, argentino, soltero, dni n° 36.707.664 nacido el 04/12/94 en Colonia Santa Rosa, domiciliado en b° 20 de Junio, calle Belgrano n° 996, hijo de Walter y de Hayde Solís. P.P. n° 100.397 Secc. S.P. y **ARMANDO ANDRÉS PAROLINI**, dni n° 40.148.569, soltero, argentino, nacido el 30/04/1992 en Colonia Santa Rosa, hijo de Pascual y de Mirta del Valle Rodas. P.P. n° 91.452 Secc. S.P. a la Pena de dos años de Prisión efectiva por resultar Coautores del delito de Lesiones Graves; Absolviendo a los mismos del Delito de Homicidio por aplicación del Principio de la duda en los términos de los art. 90, 45, 29 inc. 3° del C.P. y art. 4 del C.P.P; dándose por cumplida la Pena atento al tiempo de detención y ordenando la inmediata libertad de los mismos. **III°) ABSOLVER a Roque José Factero** (a) Bebo, soltero, argentino, nacido el 16/08/1993 en Colonia Santa Rosa, hijo de Mauricio y de Adela Casimiro. P.P. n° 179.109 Secc. I.A. de los hechos por los que venía inculcado en la presente causa por aplicación del principio de la duda, art 4 del C.P.P, ordenando su inmediata Libertad.

Dra. Analía E. Fonseca, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006822

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Fechas de publicación: 03/01/2017

Sin cargo

OP N°: 100057865

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – S.R.N. ORÁN
FRANCO DANIEL BURGOS
EXPTE. N° 51520/15

CONDENO a **FRANCO DANIEL BURGOS DNI N° 39.782.583**, de 18 Años, nacido el 02 de Agosto de 1996 en Pichanal, estado civil: soltero, son instrucción, estudiante, hijo de Dora Ontiveros (v) y de Daniel Burgos (v) con domicilio en Calle Chaco N° 936 – Pichanal a la pena de Cuatro Años de Prisión Efectiva y Costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse, Agravado por la participación de un menor de 18 años, en los términos de los artículos 166 inc. 2, último párrafo y 41 quater, 12, 19 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.

Dra. Analía E. Fonseca, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006821

Fechas de publicación: 03/01/2017

Sin cargo

OP N°: 100057864

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – S.R.N. ORÁN
SEGUNDO, ALBINO
Expte. N° 51266/15

CONDENO a **ALBINO SEGUNDO, DNI N° 18.783.891**, argentino, soltero en concubinato, de estudios primarios completos, empleado municipal (sereno), fecha de nacimiento: 01/01/66, hijo de Juan Ramón (f) y de Martina Rosa López (v), domiciliado en calle Los Andes Mza. 74 Casa 2 del B° Aeroparque, P.P. n° 300.377 sec. R.P. a la pena de SEIS AÑOS de prisión efectiva y costas, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal reiterados concebidos bajo una misma unidad de acción (art. 119, 3° párrafo, en función del 1° párrafo, segundo y último modo comisivo), en los términos de los artículos 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P., debiendo continuar alojado en la unidad carcelaria N° 3 a disposición de este Tribunal.

Se remite la presente para su toma de razón.

Dra. Karina Del C. Pentucci, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006820

Fechas de publicación: 03/01/2017

Sin cargo

OP N°: 100057863

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – S.R.N. ORÁN

JULIO ERNESTO PEREYRA – Y OTROS

CAUSA. N° 5131/14 Y SU ACUMULADO N° 5161/15

CONDENAR a **JULIO ERNESTO PEREYRA**, D.N.I. N° 35.516.581 argentino, soltero, nacido en Orán (Salta) en fecha 18/06/91, jornalero, domiciliada en calle Chaco y 17 de Octubre, B° Caballito de esta ciudad, hijo de Julio Ramón Pereyra y de Marina López, P.P. n° 44.904 Secc. R.H.; a la pena de DIECISIETE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA Y LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS (causa 5131/15), VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y LESIONES LEVES (causa 5161/15), EN CONCURSO REAL en los términos de los artículos 79, 41 quater, 166 inc. 2do primer supuesto, 89, 150, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 45, 40 y 41 del C.P. II°) CONDENAR a **LEONARDO ARICHI**, (a) " LALÍN" ó " LALO" , D.N.I. N° 24.864.634, argentino, casado, nacido en Orán (Salta) en fecha 14/03/76, jornalero, domiciliado en Avda. YPF esq. 11 de Octubre, B° Libertad de esta ciudad, hijo de Martín Lorenzo Arichi Palacios y de Mercedes Mauricio P.P. n° 100.692 Secc. S.P.; y a **EZEQUIEL ANTONIO ARGANARAZ**, (a) " Arrechín" , D.N.I. N° 39.887.457, argentino, soltero, nacido en Orán (Salta) en fecha 14/12/94, jornalero, domiciliado en Pje. Zenta s/n°, entre Avda. YPF y San Martín de esta ciudad, hijo de Andrés Avelino Argañaráz y de Marina Rueda P.P. n° 48.859 Secc. R.H.; a la pena de DOCE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y COSTAS por resultar coautores del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS EN CONCURSO REAL, en los términos de los artículos 79, 41 quater, 89, 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. III°) DECLARAR RESPONSABLE a **ENZO FRANCISCO ARICHI**, " Pancho" , nacido en: Orán (Salta) en fecha 04/07/96, jornalero, domiciliado en YPF y 11 de Octubre-B° Libertad de esta ciudad, hijo de Leonardo Arichi y de Noemí Graciela López por resultar coautor del delito de HOMICIDIO SIMPLE, en los términos de los artículos 79, 45 del C.P. y DECLARAR NO RESPONSABLE por las LESIONES LEVES AGRAVADAS en perjuicio de Aníbal Arce (art. 1 de la ley 22278), Ordenando una vez firme la presente, la remisión de las copias pertinentes al Juzgado de Menores correspondiente a los fines procesales que correspondan. Se remite la presente para su toma de razón.

Dra. Rocío García Jarsun, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006819
Fechas de publicación: 03/01/2017
Sin cargo
OP N°: 100057862

SUCESORIOS

Salta 26 de Diciembre de 2016, en autos caratulados: "**PESCADOR, JORGE; RODRÍGUEZ, MARÍA NELIDA, POR SUCESORIO**", Expte. N° 549693/16, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. MÉNDEZ CURUTCHET TOMÁS, Juez y Secretaría de la Dra. CASTANIE MARÍA DEL HUERTO, se ha

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

dictado la siguiente resolución: Salta 4 de Noviembre de 2016...RESUELVE: I) Declarar abierto el sucesorio de los señores JORGE PESCADOR, D.N.I.: 7.226.372, fallecido en fecha 17/11/83, y de MARÍA NELIDA ROGRIGUEZ, D.N.I.: 3.580.305, fallecida el 24/02/16. II) Ordenar la publicación de edicto durante un día en el boletín oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Fdo. Dr. MÉNDEZ CURUTCHET TOMÁS, Juez y Secretaría de la Dra. CASTANIE MARÍA DEL HUERTO.

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071606
Fechas de publicación: 03/01/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100057902

El Dr. TOMAS L MÉNDEZ CURUTCHET, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Secretaría de la Dra. MARÍA DEL HUERTO CASTANIE, en los autos: **"SOLER, CARLOS MARÍA S/ SUCESORIO" EXPTE N° 554816/16**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer , bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial – Fdo. Dr. TOMAS L. MÉNDEZ CURUTCHET, JUEZ, DRA. MARÍA DEL HUERTO CASTANIE – SECRETARIA.
Salta, 29 de diciembre de 2016.

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071592
Fechas de publicación: 03/01/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100057881

José Gabriel Chiban, Juez de 1ª. Inst. C. y C. 3ª. Nom en autos: **"FARFAN, SATURNINO; LAZARTE, DIONICIA CLEOTILDE POR SUCESORIO"**, expte. n° 553.745/16, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean acreedores o herederos, para que dentro de los treinta días de la esta publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.
Salta, 07 de Diciembre de 2.016.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071590
Fechas de publicación: 03/01/2017, 04/01/2017, 05/01/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100057878

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur– Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados **"Cabral, Valeriana Teodora por Sucesorio" Expte. N° 19629/16**, cita por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno; a herederos o acreedores del causante, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.
San José de Metán 30 de Noviembre de 2016.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071586
Fechas de publicación: 03/01/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100057875

La Dra. MERCEDES ALEJANDRA FILTRIN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, en los autos caratulados: **"OSCAR ALBERTO GUEDILLA y JUANA RODRIGUEZ S/ SUCESORIO". Expte N°: 567.666/16**, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta días corridos a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.
Salta, 27 de diciembre de 2016.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071579
Fechas de publicación: 03/01/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100057867

Salta, 21 de Diciembre de 2016. Se comunica por 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, en los autos caratulados **"PÉREZ KRALIK CATALINA VERÓNICA s/ Sucesorio", (Expte. N° 563.760/16)"** en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 8va. Nominación, Distrito Judicial Centro, a cargo de la Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Secretaría de la Dra. Alsina Garrido Sara Estela, sito en Avda. Bolivia 4671, Primer Piso, de la Ciudad de Salta.
Salta, 27 de diciembre de 2016.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Factura de contado: 0001 – 00071577

Fechas de publicación: 03/01/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100057866

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, en los autos caratulados: **"RIVERA RIVERA, FELICIANO; MARISCAL, GABRIELA POR SUCESIÓN AB INTSTATATO", EXPTE N°: 1 –560.099/16**, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, Dr. José Gabriel Chiban, Juez, Secretaria de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).
Salta, 12 de Diciembre de 2016.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071575

Fechas de publicación: 02/01/2017, 03/01/2017, 04/01/2017

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100057859

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, secretaria de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados **"PELO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" Expte. N° 476812/14** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores del causante, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.
Salta 13 de diciembre de 2.014

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00071573

Fechas de publicación: 02/01/2017, 03/01/2017, 04/01/2017

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100057852

El Dr. FEDERICO AUGUSTO CORTES, Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación. Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA MAGDALENA OVEJERO PAZ, sito en Av. República de Bolivia N° 4671, Ciudad Judicial, en los autos caratulados: **"DEL MORAL, ROBERTO FERNANDO. SUCESORIO" Expte. N° 558674/16**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

PUBLÍQUESE durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).

SALTA, 29 noviembre de 2016.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071546

Fechas de publicación: 29/12/2016, 02/01/2017, 03/01/2017

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100057808

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Del Juzgado En Lo Civil Y Comercial De Primera Instancia de 3a nominación, secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibañez, en los autos caratulados. **"MONASTERIO, LIDIA; PAZ, SINFORIANO – SUCESORIO", EXPTE. N° 1 – 558860/16**, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el boletín oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 Cod. Procesal Civil Y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Dolores Alemán Ibañez, Secretaria.
Salta, 12 de diciembre de 2016.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071537

Fechas de publicación: 29/12/2016, 02/01/2017, 03/01/2017

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100057795

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. María del Huerto Castanié, del Distrito Judicial del centro, sito en Avda. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, en autos caratulados **"BEJARANO PAULINA c/ SEGUNDO JULIÁN s/ ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EMBARGO PREVENTIVO"** Expte. N° 510.567/15, que tramitan ante ese juzgado, cita a los herederos del Sr. Segundo Julián, mediante edictos que deberán publicarse por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del plazo de 5 (cinco) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda.
Salta, 15 de diciembre de 2016.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071591

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Fechas de publicación: 03/01/2017, 04/01/2017, 05/01/2017

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100057880

La Dra. Claudia María del Milagro Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en autos caratulados: **"VALLEJO, Alberto Edgardo c/ CAMPERO, María Elena y/o Resp. s/ Sumario: Adquisición del dominio por prescripción"** (Expte, N° 468.270/14), CITA Y EMPLAZA a los herederos de la señora María Elena Campero para que dentro del término de seis días de la última publicación comparezcan a estar a derecho y a hacer valer los derechos que tuvieran sobre el inmueble situado en la calle Los Pomelos N° 193, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta Matrícula 65.093 del Departamento Capital (01), Nomenclatura Catastral: Sección K, Manzana 31, Parcela 4b, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente en el juicio iniciado por Alberto Edgardo Vallejo. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.

Salta, 20 de diciembre de 2.016.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071571

Fechas de publicación: 02/01/2017, 03/01/2017, 04/01/2017

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100057849

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Angélica Beatriz Toro, sito en Avenida Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Tartagal, en los autos caratulados: **"NORTELEC S. R. L. POR CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. N° EXP-23061/13, hace saber que: por autos de fecha 12 de Diciembre de 2016 se ha procedido a: I) DECLARAR el estado de QUIEBRA de NORTELEC S.R.L., CUIT N° 30-64743013-5 con domicilio legal en Avda. San Martín N° 47 de la localidad de General E. Mosconi, y comercial en calle Paraguay N° 249 de la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Pcia de Salta.- II) ORDENAR al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel (art. 86 L.C.Q.).- III) ORDENAR la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. IV) DISPONER que el Síndico designado en el Concurso Preventivo C.P.N. Francisco R. Nieves con domicilio legal en calle Martín Cornejo N° 267 de la ciudad de Salta, y a los efectos de las notificaciones en calle Cornejo N° 826 de esta ciudad de Tartagal, continuará actuando en la presente Quiebra por tratarse de un caso de frustración del Concurso en trámite (art. 253 Ley 24522).- V) Publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Tartagal, 21 de Diciembre de 2016.

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Valor al cobro: 0002 – 00006553
Fechas de publicación: 29/12/2016, 02/01/2017, 03/01/2017, 04/01/2017, 05/01/2017
Importe: \$ 500.00
OP N°: 100057816

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. ANA MARÍA GUADALUPE VARELA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en el Trabajo de Sexta Nominación, del Distrito Judicial del Centro, sito en Av. Bolivia y Houssay – Segundo Piso – 2° Patio "B", Provincia de Salta, Secretaría a cargo del Dr. MATÍAS B. CARDOZO, los autos caratulados: **"DAVALOS, Susana c/ CYNAL SRL; DÍAZ, Cynthia Paola s/ Ordinario"** – **Exp. N° 27241/11**, CÍTESE mediante edicto a los herederos de la Sra. DAVALOS SUSANA, DNI 23.318.643, por el término de 1 (uno) día, y atento lo dispuesto por el Art. 20 del Código Procesal Laboral, se suspende la tramitación de autos y citándose por este medio a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.– Fdo. Dr. MATÍAS B. CARDOZO. Secretario.
Salta, 27 de Diciembre de 2016.

Dr. Matías Benjamin Cardozo, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100006826
Fechas de publicación: 03/01/2017
Sin cargo
OP N°: 100057879

JULIO LEONARDO BAVIO, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE N° 1 DE LA PROVINCIA DE SALTA, SECRETARIA DE LA DRA. MARÍA ANTONIA ZENTENO DAY, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ESTADO NACIONAL – INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS C/ TECNIWELD S.R.L. s/ EJECUCIÓN FISCAL", EXPTE.N° 8427/2013, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: Salta, 27 de octubre de 2015.– Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra TECNIWELD S.R.L, hasta hacerse la acreedora Íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) y sus intereses, con las limitaciones y modalidades impuestas por la ley 23.928, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación.– REGÍSTRESE y notifíquese.– Firmado por: JULIO LEONARDO BAVIO, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

María A. Zenteno Day, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00071568
Fechas de publicación: 02/01/2017, 03/01/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100057840

Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante N° 1 de la Prov. de Salta, Sec. N° 1 de la Dra.

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Roxana Corona, en autos caratulados: **ESTADO NACIONAL – SECRETARÍA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN C/ ALTIPLANO VIAJES S.R.L S/ EJECUCIÓN FISCAL – VARIOS**", **EXPTE. N° 11000834/2008**. ha dictado la siguiente resolución; "Salta, 12 de febrero de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: mandar que se lleve adelante la ejecución contra altiplano viajes S.R.L., hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00) y sus intereses, con las limitaciones y modalidades impuestas por la ley 23.928, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación, regístrese y notifíquese.– firmado Julio Leonardo Bavio – Juez Federal Subrogante.

Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071567
Fechas de publicación: 02/01/2017, 03/01/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100057839



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

KIOSCO DE MUJERES S.R.L.

Socios: LLATSER PATRICIA MARÍA, argentina, nacida el día 25 de abril de 1975, DNI N° 24.864.785 (C.U.I.L: 27-24864785-5), con domicilio en La Lucinda Norte Lote 45 de la Ciudad de Salta, comerciante, casada en primeras nupcias con Matías Nallar; DI BEZ NATALIA argentina, nacida el 19 de septiembre de 1979, DNI N° 27.571.067 (C.U.I.L: 27-27571067 - 4), con domicilio en Los Cebiles N° 66, de la provincia de Salta, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con el señor Ricardo Alberto López; LLATSER ANA CRISTINA, argentina, nacida el día 09 de junio de 1975, DNI N° 24.654.586 (C.U.I.L: 27-24654586-9), con domicilio en Combate de los Pozos 774 – Grand Bourg de la Ciudad de Salta, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan José Soto López

Fecha constitución: 26/07/16

Denominación: KIOSCO DE MUJERES S.R.L

Domicilio y Sede Social: Deán Funes N° 369, de la Provincia de Salta.

Duración: 30 años

Objeto: La sociedad tendrá como objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de ropa; artículos textiles y cualquier prenda de vestir B) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de zapatos, zapatillas, botas, sandalias y cualquier tipo de calzado. C) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de artículos de bijouterie tales como aros, pulseras, collares, gargantillas, brazaletes, anillos, carteras, bolsos, mochilas, y cualquier tipo de accesorio.

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), dividido en 4.000 cuotas de CIEN PESOS (\$100,00); que los socios suscriben, e integran un 25% del total en efectivo, en éste acto y de acuerdo al siguiente detalle: la señora Di Bez Natalia 2.000 cuotas; por un total de \$ 200.000; la señora Llatser Patricia María 1.000 cuotas por un total de \$100.000 y la señora Llatser Ana Cristina 1.000 cuotas; por un total \$ 100.0000.

Los socios se comprometen a integrar el saldo restante en efectivo en los próximos dos años.

Administración La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente que podrá ser socio o no. Tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, como así también efectuar operaciones, transacciones o trámites de cualquier índole con organismos nacionales, provinciales o municipales. En garantía por su desempeño, el gerente depositará en la caja de la sociedad la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

Se designa como Socio gerente a Di Bez Natalia, por un plazo de 5 años, pudiendo ser reelecto por el voto de más de la mitad del capital. El mismo fija domicilio especial en Los

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Cebiles N° 66 de la provincia de Salta.

Fecha cierre ejercicio económico: 30 de Junio de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 12/12/2.016

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071589

Fechas de publicación: 03/01/2017

Importe: \$ 212.00

OP N°: 100057877

GEM&M S.R.L.

SOCIOS: Carlos Alberto Juarez, domiciliado en Gervasio Posadas N° 761, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, de 55 años de edad, estado civil casado con Norma Guadalupe Díaz Ruiz, de profesión Geólogo, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 14.170.211, CUIT: 20-14170211-5 y Norma Guadalupe Díaz Ruiz, domiciliada en Gervasio Posadas N° 761, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, de 51 años de edad, estado civil casada con Carlos Alberto Juarez, de profesión Contadora Publica Nacional, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.803.725, CUIL 27-17803725-6.

INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo de fecha 20 de setiembre de 2016, con firma certificada por la escribana de esta ciudad María Laura Pérez Valdiviezo y sus Modificatorias del 16 /11/2016.

DENOMINACIÓN: GEM&M S.R.L.

DOMICILIO DE SEDE SOCIAL: Gervasio Posadas N° 761, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, Provincia de Salta

PLAZO DE DURACIÓN: 50 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a las siguientes actividades:

a) Geológicas, ambientales y mineras. Para ello podrá realizar trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, de geología aplicada y todo tema atinente a geología, medio ambiente y minería. Investigación geológica, formulación de proyectos mineros de inversión; prospección, exploración, evaluación y explotación de yacimientos, canteras y minas, arrendamiento, perforación, denuncia de cateos, realización de trabajos mineros, estudios de prefactibilidad, factibilidad de proyectos mineros, industriales. Laboreo de minas, tratamiento de refinado y concentración. Estudio de mercado de comercialización de minerales; prestación de asistencia técnica, evaluación y estimación de recursos y reservas, comercialización de minerales. Dirección técnica y organización de empresas mineras, brindando asesoramiento en materia administrativa, contable, laboral e impositiva y otros servicios vinculados al desarrollo minero. Realizar exportaciones e importaciones de bienes de capital en el marco del beneficio de la Ley de Inversiones Mineras N° 24.196;

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

realizar todo tipo de representación vinculada con la actividad minera. Monitoreo y saneamiento ambiental contemplados en la Ley N° 24.585, en leyes provinciales y municipales, línea de base ambiental, estudios de impacto ambiental y social, auditoría ambiental, elaboración de estudio y/o análisis físico-químicos y geoquímicos en general, planes de remediación, como así también toda consultoría en los temas atinentes a la materia ambiental y afines e higiene y seguridad laboral. Comprar, vender, permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, relacionados con la actividad minera; el ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios relacionadas con el objeto social.

b) Prestación de servicios mineros a terceros en general, alquiler de vehículos automotores (camionetas, cuadríciclos, etc), fletes, transporte de cargas, de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante vehículos destinados y aptos para el desarrollo de tales servicios, transporte de pasajeros, de personal propio o de terceros por automotor con vehículos propios o de terceros y la realización de toda otra actividad que no haya sido mencionada en los puntos anteriores, pero que se encuentre relacionada con la consecución de tales fines.

CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de pesos quinientos mil pesos, (\$ 500.000.-) que se divide en 500 cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1.000.-). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Norma Guadalupe Díaz Ruiz, 200 cuotas, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-); el señor Carlos Alberto Juárez, 300 cuotas por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-).El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, que será electo en la asamblea de asociados. Se elegirá en este acto un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de 10 años y podrá ser reelecto .Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período al señor Carlos Alberto Juarez. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 10.000.- (pesos: diez mil.-).--El señor Carlos Alberto Juárez expresa : 1) Que acepta expresamente el cargo de socio gerente con el que ha sido investido precedentemente, manifestando que los datos personales, el domicilio real y constituido a los efectos de las notificaciones, son los mencionados en el encabezado de este instrumento.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 27/12/2.016

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071585

Fechas de publicación: 03/01/2017

Importe: \$ 288.00

OP N°: 100057874

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

AVISOS GENERALES

PARTIDO PRO-PROPUESTA REPUBLICANA – DISTRITO SALTA CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria y por la Justicia Electoral Federal al aprobar el otorgamiento de personería definitiva al Partido PRO – PROPUESTA REPUBLICANA – Distrito Salta, el Concejo Directivo Partidario – convoca a los afiliados de PRO – PROPUESTA REPUBLICANA, Distrito Salta, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 11 de Marzo de 2017, desde las 08 hasta las 20 hs. para que con el voto directo y considerando a la Provincia como Distrito Único se elijan, para el período 2017 – 2021, a los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo Provincial y Asamblea Provincial, como así también a las Autoridades de la Juventud Provincial. La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral a disposición en la sede legal partidaria sita en Dean Funes N° 326, 4 piso D, de la ciudad de Salta. El Padrón partidario tanto el provisorio como el definitivo se exhibirá en la sede partidaria y en el domicilio legal partidario desde el 03 de Enero al 17 de Enero de 2017.

1. Convocatoria: 28 de Diciembre de 2016.
2. 29 de Diciembre de 2016. Publicación de la Convocatoria.
3. Presentación fichas de afiliados hasta el día 31 de Diciembre de 2016.
4. Exhibición de Padrón Provisorio Partidario desde el día 3 de Enero al 13 de Enero de 2017.
5. El 13 de Enero de 2017 vence el plazo de impugnaciones tachas y/o reclamos sobre el padrón.
6. Exhibición de Padrón Electoral Definitivo del Comicios desde el 14 al 17 de Enero de 2017.
7. Presentación de Listas intervinientes y avales hasta el 20 de Enero de 2017 hasta las 20 hs.
8. Del 21 al 30 de Enero exhibición de listas.
9. El 30 de Enero fin de exhibición de listas, de impugnaciones y renunciaciones hasta las 20 hs.
10. El 03 de Febrero Resolución por la Junta Electoral de la Impugnaciones, fin de los reemplazos.
11. El 04 de Febrero Oficialización de listas de Candidatos por la Junta Electoral.
12. El 10 de febrero de 2017 vence plazo de presentación de modelos de boleta, hasta horas 20:00.
13. El 13 de febrero de 2017, Aprobación y oficialización de modelos de boleta.
14. Presentación de votos Modelos y Testigo para urnas hasta horas 20:00 del día 15 de Febrero.
15. El 20 de Febrero de 2017, Presentación del listado de autoridades de mesa para evaluar por la Junta Electoral.
16. Presentación de modelos de poderes de fiscales hasta del día 24 de Febrero de 2017.
17. Veda Electoral desde el 9 y 10 de Marzo de 2017.
18. Comicios: 11 de Marzo de 2017.

Designar como miembros de la Junta Electoral a los siguientes afiliados:

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

1. Titular: **Dr. Ricardo Mario Nallim**, (DNI 10.451.972).Presidente
2. Titular: **Sr. Federico Emmanuel Di Marco**, (DNI 33.168.505).Secretario
3. Titular: **Srta. Ana Cecilia Arroyo**, (DNI 30.973.331). Vocal

Los mismos atenderán todos los días desde el inicio del proceso electoral hasta las elecciones en Dean Funes N° 326 4 Piso D de 18 a 20. hs.

Salta, 27 de Diciembre de 2016.

Concejo Directivo PRO PROPUESTA REPUBLICANA.

Alberto Ramón Castillo, APODERADO

Recibo sin cargo: 100006828
Fechas de publicación: 03/01/2017
Sin cargo
OP N°: 100057888

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 0.00
Recaudación del día: 02/01/2017	\$ 3832.00
Total recaudado a la fecha	\$ 3832.00

Fechas de publicación: 03/01/2017
Sin cargo
OP N°: 100057916

Edición N° 19.933 – Salta, Martes 3 de Enero de 2.017

Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPITULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.